

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



BHA  
Expte. N° 1414-215/2019.-

DECRETO N° **11725** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-215/2019 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81" y Decreto N° 1.161-MS/16 del Agente Cristian Javier Salgao, Legajo N° 18.466; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial la Suprema Corte de Justicia de Jujuy - Sala III, Vocalía 6 en el Expte. Judicial N° CA-18468/2022 "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° C-145391/2019 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Salgao Cristian Javier c/Estado Provincial", resuelve: Rechazar el Recurso de Inconstitucionalidad deducido por el Dr. Pablo Daniel Martínez en su calidad de Procurador Fiscal y Admitir el recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Guillermo Daniel Hernández en representación de Cristian Javier Salgao y en su merito revocar parcialmente el punto I de la sentencia pronunciada por el Tribunal Contencioso Administrativo el día 16 de marzo de 2022 quedando expresamente: Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa articulada en contra del Estado Provincial para revocar el Decreto N° 9.729-MS/19 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones de la artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido por el artículo 93º del Código Contencioso Administrativo;

Que, mediante Decreto N° 9.729-MS/19 de fecha 27 de Junio del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Agente de Policía de la Provincia Salgao Cristian Javier, D.N.I. N° 35.824.466, Legajo N° 18.466, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 9.729-MS/19 en atención a Sentencias Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de Jujuy Sala III, Vocalía 6 en el Expte. N° CA-18468/2022 "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° C-145391/2019;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 9.729-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2º.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Cristian Javier Salgao, D.N.I. N° 35.824.466, Legajo N° 18.466, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



112.- CORRESPONDE DECRETO N°

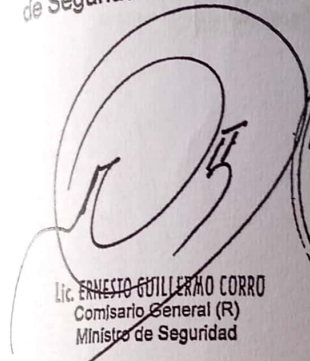
**11725**

- MS/23.-

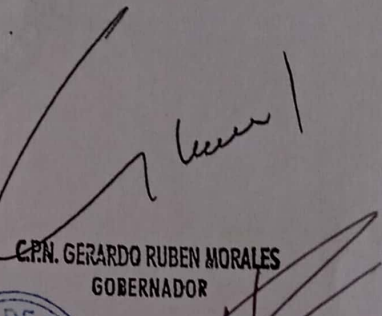
**ARTÍCULO 2º.**-Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por sentencias emitidas.

**ARTÍCULO 3º.**-Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

**ARTÍCULO 4º.**-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

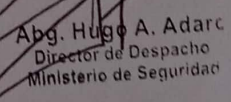
  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL**



  
Abg. Hugo A. Adarc  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad